



Memoria justificativa de la contratación

Suministro e instalación de sistema de tratamiento terciario para la EDAR de Reinosa (Expediente 202300080)

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es dotar a la EDAR de Reinosa de un sistema de tratamiento terciario que permita que el agua que se reutiliza para mantenimiento de la instalación cuente con las garantías sanitarias suficientes para proteger la salud del personal de la EDAR.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimientos de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario,

público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros o prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- ✓ Con la finalidad de favorecer el medioambiente la empresa adjudicataria deberá promover el uso de envases y embalajes de los artículos, reciclables o realizados con materiales reciclados.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. En virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha de 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma. Entre las infraestructuras incluidas en el encargo se encuentra la EDAR de Reinoso y Campoo de Enmedio y su sistema de saneamiento asociado.

Para tareas de conservación y limpieza de esta planta parte del agua tratada se reutiliza mediante una red de suministro de agua industrial. Para garantizar la salud del personal adscrito a la instalación es preciso incluir en el sistema de distribución de agua industrial un tratamiento terciario que garantice el cumplimiento del RD 1620/2007.

Las inversiones iniciales asociadas al contrato de servicios de operación y mantenimiento del Saneamiento de Reinoso y Campoo de Enmedio que dio comienzo el 1 de mayo de 2021 no recogen esta

actuación y teniendo en cuenta que el objetivo es proteger la salud del personal no conviene esperar a la nueva licitación, que no se tramitará hasta el año 2026.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios, tanto técnicos como humanos, que se requieren para la fabricación del suministro objeto de este contrato.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los suministros objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

No se han contemplado lotes para la ejecución de este contrato ya que se trata de una actuación puntual muy localizada en el tiempo y en un lugar concreto.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

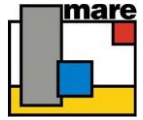
10. Subcontratación

El/La Adjudicatario/a podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Natalia Pérez Hoyos
Promotora del contrato

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

Conformado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión del saneamiento

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación